



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Avda. Bolivia 5150 - A4408FVY SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. (0387) 4255404/330/332
Tel. Fax (0387) 4255456



RESOLUCION -D- Nº 617-15

Salta, 10 DIC 2015
Expediente Nº 12.503/12

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Facultad de Ciencias de la Salud tramita la cobertura de un cargo PAU categoría 7, agrupamiento administrativo, para la Dirección de Postgrado y Carrera Docente y

CONSIDERANDO:

Que según consta a fs.319 a 321 el Jurado emitió su dictamen en fecha 8 de mayo 2015, proponiendo en primer orden de méritos a la postulante Srta. Verónica PODERTI,

Que con fecha 29 de Mayo de 2015, la postulante Srta. Susana E. MENDOZA, segunda en orden de méritos, interpuso impugnación al Dictamen del Jurado, según consta en fs. 330/332.

Que se gira a Coordinación Legal a fin de realizar la consulta con respecto a la impugnación, la cual lo gira a Asesoría Jurídica permanente, emitiendo la misma Dictamen Nº 15.909, informando que la impugnación se encuentra deducida dentro del plazo reglamentario, y aconseja dar vista de la misma al Jurado interviniente y solicitar ampliación del Dictamen.

Que por Resolución Nº 254/15 la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita ampliación del dictamen en virtud de la impugnación presentada por la postulante.

Que el Jurado produjo Ampliación de Dictamen el 23 de Junio de 2015, el cual manifiesta que analizó dicha presentación limitándose a responder la falta de puntaje en el ítem "título secundario"

Que Asesoría Jurídica en dictamen Nº 16.160 sostiene que:

"La Srta. Mendoza, en sustancia, cuestiona la evaluación de sus antecedentes realizada por el jurado, en orden al ítem Título Secundario, de Técnica en Administración de Empresas, año 1.991, manifestando que se omitió su consideración, ya que le otorgaron cero (0) punto en este rubro".

"La no presentación del Título Secundario correspondiente, si bien en la documentación probatoria obra copia -autenticada por funcionarios de la Universidad- del Diploma de Técnico en Administración, dicho documento -a la visión objetiva de este Jurado- no responde estrictamente la denominación utilizada en los distintos actos administrativos para referirse a este requisito:

- Las condiciones particulares que especifica la Resolución D-179/13 del llamado a



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Avda. Bolivia 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
Tel. (0387) 4255404/330/332
Tel. Fax (0387) 4255456



RESOLUCION -D- Nº **617-15**

10 DIC 2015
Salta,
Expediente Nº 12.503/12

cubrir el cargo establece: poseer Título Secundario.

- *El Reglamento de Concursos para el Personal de Apoyo Universitario aprobado por Resolución CS-230/08 artículo 27 hace referencia a Título Secundario.*

Así el estado de las cosas, Asesoría Jurídica "sugiere a la Señora Decana –autoridad convocante del presente concurso- en forma previa a resolver en definitiva dicha impugnación, requerir, con carácter urgente y como medida de mejor proveer informe técnico a los órganos con competencia Académica respecto de la documentación presentada por la postulante Mendoza."

Que por Decanato se giran las actuaciones a Secretaría Académica a fin de solicitar se expidan con respecto al Diploma que adjunta la postulante Mendoza, si con el mismo se acredita sus estudios secundarios;

Que en una primera respuesta de Secretaría Académica, hace constar que el Diploma de Técnico en Administración (fs. 329) *corresponde al nivel secundario técnico, en ámbito de gestión privada.*

Que en un segundo informe se le solicita a Títulos y Legalizaciones, ampliar dicha información con respecto al Diploma, que a fs.354 sostiene: "Se procedió desde Secretaría Académica a consultar en el área Títulos del Ministerio de Educación de la Provincia Jujuy, con la siguiente respuesta: "la documentación presentada corresponde a un Título Honorífico. La estudiante Susana Elizabeth Mendoza debe tramitar Título y Certificado Analítico con resguardo documental en el Colegio Herminio Arrieta."

Que en virtud, de lo expuesto y de las constancias obrantes en autos, quedó demostrado que la postulante no presentó "Título Secundario" exigido, sino solo "Título Honorífico" por lo que el dictamen del Jurado y su ampliación son acordes a las exigencias del presente concurso.

Que este Decanato comparte el Dictamen y Ampliación del Jurado interviniente en la valoración de cero (0) puntos por Título Secundario, se refiere no ser éste el diploma presentado válido, para el respectivo concurso.

POR ELLO: Y, en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Avda. Bolivia 5150 - A4408FVY SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. (0387) 4255404/330/332
Tel. Fax (0387) 4255456



RESOLUCION -D- N° 617-15

Salta, ¹⁰ DIC 2015
Expediente N° 12.503/12


RESUELVE:

ARTICULO 1°: Rechazar la impugnación interpuesta por la Srta. Susana Elizabeth Mendoza, al dictamen emitido por el Jurado.

ARTICULO 2°: Aprobar el dictamen y ampliación, emitido por el Jurado.

ARTÍCULO 3°: Hágase saber a la Srta. Susana E. Mendoza, que conforme el Art. 33° de la Resolución N° CS-230/08 puede presentar Recurso ante el Consejo Superior en plazo de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 4: Gírese para notificación de los postulantes, cumplido siga las vías administrativas correspondientes.


Lic. MARÍA SILVIA FORSYTH
SECRETARÍA ACADÉMICA
FAC. DE CIENCIAS DE LA SALUD - UNSa




Lic. MARÍA PASSAMAI DE ZEITONE
DECANA
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa